



MATERIA: APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS CON MUNICIPALIDAD QUE INDICA.

RANCAGUA, 5 DE AGOSTO DEL 2009

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; la ley N° 20.314 de presupuesto para el año 2009; Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado; D.L 1263, Orgánico de la Administración Financiera del Estado; ley 19.862, que establece el registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos; Res. 015/0129 del 2008; Res. Ex. 015/091 del 2009; Res. Ex. 015/334 del 2009; Res. N° 015/140 del año 2008; Res. N° 015/ 172 del 2001; Res. N° 015/26 de 2000; Res. 015/129 del 2008, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y los demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO

1.- Que la Junta Nacional de Jardines Infantiles es una Corporación de derecho público, que tiene a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo, coordinación y supervigilancia tanto de la organización como del funcionamiento de los jardines infantiles.

2.- Que la Ley N° 20.314 contempla recursos para ser transferidos mediante convenios a las municipalidades para la construcción, adecuación y habilitación de espacios educativos de educación preescolar.

3.- Que con este motivo se suscribió con fecha 23 de Junio del año 2008 un convenio de transferencia de fondos para la ejecución de obras: **CONSTRUCCIÓN JARDÍN Y SALA CUNA**", Ubicado en Ruta H 66 G N° 430 Rosario de Codao, Comuna de Peumo

4.- Que este convenio fue aprobado por resolución exenta 015/753 del 25 de Junio del 2008.

5.- Que mediante Ordinario N° 62 de fecha 13 de Febrero del año 2009 de la Ilustre Municipalidad de Peumo, el señor Alcalde solicita aumentar el aporte que ha efectuado la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

6.- Que mediante oficio N° 015/500 de fecha 01 de Abril del año 2009 de la Dirección Regional, se solicito autorización al Departamento de Contraloría Interna, Terceros y Coberturas el aumento de capital solicitado por la Ilustre Municipalidad de Peumo.

7.- Mediante correo electrónico de fecha 5 de Agosto del corriente se autorizo el aumento del monto del aporte en \$ 2.993.643

8.- Que con fecha 5 de Agosto del año 2009 se suscribió una modificación del convenio en que se aumenta el monto de \$74.036.225 a 77.029.868

9.-Que es preciso dictar el respectivo acto administrativo que apruebe la modificación de convenio suscrito con la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PEUMO**

RESUELVO:

1.- Apruébese modificación del convenio de transferencia de fondos para la ejecución de obras: "**CONSTRUCCIÓN DE JARDÍN Y SALA CUNA**", Ubicado en Ruta H 66 G N° 430 Rosario de Codao, Comuna de Peumo con la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PEUMO** cuyo texto es el siguiente tenor:

MODIFICACION DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA LA EJECUCION DE OBRAS

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PEUMO

En la ciudad de Rancagua, a 5 de Agosto del 2009, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional, doña **CLAUDIA PAZ REAL RISSETTI**, Psicóloga, Cedula Nacional de Identidad N°12.222.122-9, ambos domiciliados en Estado N°531, comuna de Rancagua, ciudad de Rancagua, en adelante la "JUNJI" por una parte; y por la otra, **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PEUMO**, RUT N° 69.080.900-1, representada por su Alcalde don (ña) **FERMIN CARREÑO CARREÑO** Cédula de Identidad N° 10.238.592-6, ambos domiciliados en Carmen N° 33, comuna de Peumo, Región de O'Higgins, en adelante también "la MUNICIPALIDAD", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 23 de JUNIO de 2008 se suscribió un convenio entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PEUMO**, mediante el cual la primera se compromete a transferir recursos a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PEUMO** para la **CONSTRUCCIÓN DE JARDÍN Y SALA CUNA**", Ubicado en Ruta H 66 G N° 430 Rosario de Codao, Comuna de Peumo.

SEGUNDO: Por este acto las partes vienen en modificar el convenio singularizado en la cláusula precedente en el sentido de reemplazar su número cuarto por el siguiente:

CUARTO: El costo estimado del proyecto asciende a la suma **\$ 77.029.868** que transferirá JUNJI a la Municipalidad.

En caso que el costo efectivo del proyecto sea inferior a su costo estimado, la JUNJI entregará por concepto de aporte el monto correspondiente al costo efectivo.

Cuando el costo efectivo del proyecto sea superior a su costo estimado, la Municipalidad asume la obligación de financiar el mayor costo. Si lo anterior no fuere posible de efectuar por parte de la Municipalidad en todo o en parte, ésta comunicará mediante oficio a la JUNJI tal circunstancia debiendo las partes en el plazo de 10 días corridos desde la recepción por parte de la JUNJI de tal comunicación, acordar la forma de financiar la

diferencia por sobre el costo estimado, pudiendo la JUNJI al efecto, atendida las características del proyecto y a los montos involucrados, concurrir o no al financiamiento de dicho importe conforme a su disponibilidad presupuestaria, hecho que comunicará mediante oficio a la Municipalidad.

Si lo anterior no fuera posible, el proyecto no podrá ejecutarse y se entenderá terminado por esa circunstancia el presente convenio entre las partes.

Los recursos asignados no incluyen mobiliario.

TERCERO: En lo no modificado por el presente instrumento rige plenamente el convenio suscrito entre las partes con fecha 23 de JUNIO de 2008.

CUARTO: La personería de doña **CLAUDIA PAZ REAL RISSETTI**, Directora Regional Región de O'higgins, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N° 015/ 140 del año 2008; Resolución N° 015/0129 del 2008; Resolución N° 015/ 172 de 20 de agosto de 2001 que Delega Facultades que indica en Director del Departamento de Administración y RR.HH. y Directores Regionales modificando Resolución N° 015/26 de 2000 todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI. de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI.

La personería de don **FERMIN CARREÑO CARREÑO** para representar a la MUNICIPALIDAD, en su calidad de Alcalde como consta en Acta de proclamación de Alcalde N° 2381 de fecha 26 de Octubre del año 2008

QUINTO: Este instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando tres en poder de la JUNJI y uno en poder de la MUNICIPALIDAD.

2.- Impútese El Gasto Que Genere El Presente Convenio Al Subtitulo 33, Transferencia De Capital; Item 03, Otras Entidades Publicas; Asignación 005. Municipalidades, Del Programa 01 Del Presupuesto De La Junta Nacional De Jardines Infantiles.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



CLAUDIA PAZ REAL RISSETTI
DIRECTORA REGIONAL
REGION DE O'HIGGINS

CRR/MRH/MMZ/mnz

Distribución

Municipalidad

Unidad Asesoría Jurídica

Subdirección de Cobertura y Transferencia

Oficina de partes